



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-00790-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por Colsubsidio, mediante la cual informa que acató la medida cautelar decretada en contra de la parte demandada (núm. 031 y 034)

NOTIFÍQUESE, (3)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>049</u> de hoy <u>9 DE JULIO 2021</u>
La Secretaria
 VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740e54ca0f6a301bd9fadc9131e1acaaeae5d774c9639719c8152f6d6649280b**

Documento generado en 06/07/2021 09:05:58 PM

Bogotá D.C., 03 de Junio de 2020

Señores

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá Transformado Transitoriamente Jugado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Atn. Viviana Catalina Miranda Monroy

Secretario(a)

Carrera 10 N° 19 – 65 Piso 5 Camacol

Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo N° 2020-00790

Demandante: Chevyplan S.A Sociedad Administradora de Planes de
Autofinanciamiento Comercial NIT 830001133-7

Demandado: Montaña Ramirez Ana Milena C.C 1.030.565.903

Respetados señores:

En respuesta al oficio 2099 de fecha noviembre 24 de 2020 donde se comunica que mediante Auto de fecha noviembre 17 de 2020, se ordena la retención salarial de la señora MONTAÑO RAMIREZ ANA MILENA identificada con C.C 1.030.565.903 me permito informarle que una vez revisado el nivel de endeudamiento del trabajador, se procedió a efectuar las deducciones ordenadas por ustedes, las cuales se harán efectivas a partir de la segunda quincena del mes de Abril del año en curso, procediendo la Corporación a consignar estos dineros en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia soporte que estaremos remitiendo en su oportunidad para acreditar el cumplimiento de lo ordenado.

Atentamente,



NORMA HERRERA PINEDA

Coordinador Novedades

Copia: Fabián Enrique Prieto Oyaga – Coordinador Dpto. Relaciones Laborales

Paula Moreno

Bogotá D.C., 03 de Junio de 2020

Señores

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá Transformado Transitoriamente Jugado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Atn. Viviana Catalina Miranda Monroy

Secretario(a)

Carrera 10 N° 19 – 65 Piso 5 Camacol

Ciudad

Ref: Proceso Ejecutivo N° 2020-00790

Demandante: Chevyplan S.A Sociedad Administradora de Planes de
Autofinanciamiento Comercial NIT 830001133-7

Demandado: Montaña Ramirez Ana Milena C.C 1.030.565.903

Respetados señores:

En respuesta al oficio 2099 de fecha noviembre 24 de 2020 donde se comunica que mediante Auto de fecha noviembre 17 de 2020, se ordena la retención salarial de la señora MONTAÑO RAMIREZ ANA MILENA identificada con C.C 1.030.565.903 me permito informarle que una vez revisado el nivel de endeudamiento del trabajador, se procedió a efectuar las deducciones ordenadas por ustedes, las cuales se harán efectivas a partir de la segunda quincena del mes de Abril del año en curso, procediendo la Corporación a consignar estos dineros en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia soporte que estaremos remitiendo en su oportunidad para acreditar el cumplimiento de lo ordenado.

Atentamente,



NORMA HERRERA PINEDA
Coordinador Novedades

Copia: Fabián Enrique Prieto Oyaga – Coordinador Dpto. Relaciones Laborales

Paula Moreno